



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0330 -2023-A-MPC

Calca, 23 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La Carta N° 01-2023-MPC-IVPC-TYRC, con Registro N° 15569 de fecha 28/09/2023, presentado por la Ing. Treisi Yamilet Román Condorhuanca - Contratista de la Ejecución del Mantenimiento Rutinario, mediante el cual alcanza la Liquidación Técnico - Financiero del Mantenimiento de Infraestructura Vial rutinario en el marco de la Orden de Servicio N° 1068-2022, el Informe N° 010-2023-MPC-IVPC-TYRC, suscrito por la Ing. Treisi Yamilet Román Condorhuanca - Contratista de la Ejecución del Mantenimiento Rutinario; el Informe N° 111-2023-IVP/DCA-CALCA/GG(E), de fecha 13/10/2023, suscrito por el Ing. Dalmer Castañeda Avendaño - Gerente de General del Instituto Vial Provincial de Calca (e), Informe Legal N° 511-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4265 de fecha 19/10/2023, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; referente a la Liquidación Final de la Orden de Servicio N° 1068-2022, del “Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Tramo: EMP. CU-709 Choquecancha - Ñucchuyoc, Lares, Calca, Cusco”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”.

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- Decreto que Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial establece que Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MTC/21 se aprueba los “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD”, aprobada por Resolución Directoral de fecha 28/09/2023;

Que, de conformidad a lo establecido en el ítem 6.4.1.3. del sub numeral 6.4.2, numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva regula referente a la Liquidación: Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMT), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)

Que, mediante Orden de Servicio N° 1068-2022 de fecha 27/09/2022, se contrató los servicios de la Empresa J & D Consultores E.I.R.L, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Tramo: Rosaspata- Vilcabamba del distrito de Lares - Calca - Cusco, con un plazo de 120 días calendarios y un monto de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley.

Que, mediante Carta N° 01-2023-MPC-IVPC-TYRC, de fecha 28/09/2023, presentado por Ing. Treisi Yamilet Roman Condorhuanca- Contratista de la Ejecución del Mantenimiento Rutinario, presenta el expediente de liquidación económica de la Orden de Servicio N° 1068-2022 del Servicio de Mantenimiento



Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: EMP. CU-709 Choquecancha – Ñucchuyoc, Lares, Calca, Cusco;

Que, mediante Informe N° 10-2023-MPC-IVPC-TYRC, la Ing. Treisi Yamilet Román Condorhuanca – Contratista de la Ejecución del Mantenimiento Rutinario, presenta Informe de Liquidación del Servicio de Ejecución, en el marco del contrato de la Orden de Servicio N° 1068-2022, del “Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Tramo: EMP. CU-709 Choquecancha – Ñucchuyoc, Lares, Calca, Cusco”, donde primigeniamente el plazo de ejecución según la Liquidación Técnica era de 120 días calendarios y el monto total era S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles. sobre la Liquidación Técnica se verifica que la ejecución se encuentra ejecutada al 100 % y la Liquidación Financiera se encuentra ejecutada al 65.83 % de acuerdo al siguiente resumen:

VALORIZACIONES	MONTO NETO	IGV (18%)	NETO PAGAR	COMPROBANTES DE PAGO		
				COMPROBANTES DE PAGO	FACTURA	FECHA COBRANZA
VAL. N°01	444.92	80.08	525.00	8333	E001 – 22	14/11/22
VAL. N°02	4,597.46	824.54	5,425.00	10488-10489	E001-24	27/12/22
VAL. N°03	4,449.15	800.85	5,250.00	10497-10498	E001-29	27/12/22
VAL. N°04	2,224.58	400.42	2,625.00	10535-10536	E001-34	28/12/22
TOTAL	11,716.1	2,108.90	13,825.00			

Por lo que concluye que verificado y revisado la documentación de liquidación del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Tramo: EMP. CU-709 Choquecancha – Ñucchuyoc, Lares, Calca, Cusco, el costo final de la ejecución de mantenimiento según Liquidación Final de la Orden de Servicio N° 1068-2022, es de S/ 13,825.00 (Trece mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), existiendo un saldo a favor de la empresa de S/ 0.00, con un plazo de ejecución real de 79 días, por lo que es procedente su aprobación, otorgando conformidad a la Liquidación Técnica y Financiera del servicio en mención mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 111-2023-IVP/DCA-CALCA/GG(E), de fecha 13/10/2023, el Ing. Dalmer Castañeda Avendaño - Gerente de General del Instituto Vial Provincial de Calca (e), luego de revisar la documentación alcanzada, ha emitido opinión técnica de su competencia, dando conformidad, declarando procedente la liquidación entregada por la contratista Ing. Treisi Yamilet Román Condorhuanca y recomendando se apruebe la liquidación final de la ejecución del servicio en el marco de la Orden de Servicio N° 1028-2022, por el monto de ejecución final de S/ 13,825.00 (Trece mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, sin saldo a favor ni en contra de las partes intervenciones en el contrato, de acuerdo con el detalle contenido con el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante el Informe Legal N° 511-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4265 de fecha 19/10/2023, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes, base legal y habiendo realizado el análisis respectivo concluye declarar procedente la liquidación de la Orden de Servicio N° 1068-2022 de fecha 27/09/2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Calca y la otra parte la Empresa J & D Consultores E.I.R.L., para el servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: EMP. CU-709 Choquecancha – Ñucchuyoc, Lares, Calca, Cusco, por el importe S/ 13,825.00 (Trece mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles) sin saldo a favor de la empresa;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la ejecución del servicio en el marco de la Orden de Servicio N° 1068-2022, que tiene como objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-709**





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA



CHOQUECANCHA – ÑUCCHUYOC, LARES, CALCA, CUSCO, por el monto de S/ 13,825.00 (Trece mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia de la presente resolución a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al contratista **ROMAN CONDORHUANCA TREISI YAMILET** para su conocimiento y fines, e insertar al contrato mencionado formando parte integrante del mismo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, su cumplimiento al Gerente del Instituto Vial Provincial de Calca.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

CC.
IVP
Informantica
Archivo

